



# Resolución Directoral

**Nº 030-2023-MIMP/OGA**

Lima, 16 de marzo del 2023

**VISTOS:**

El Expediente N° OAS00020230000249, que contiene la Carta S/N de la empresa INFORMATION TECHNOLOGY BUSSINESS S.A.C.; el Informe Técnico N° D000002-2023-MIMP-OTI-HOE ratificado con Memorándum N° D000070-2023-MIMP-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000052-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000609, emitida por la Oficina de Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MIMP-1 derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 003-2022-MIMP, con fecha 14 de septiembre de 2022, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la empresa INFORMATION TECHNOLOGY BUSSINESS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA para la “Adquisición e implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por el monto total de S/ 5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con fecha 21 de febrero de 2023, mediante Carta Notarial N° 65130 (referente a la Carta N° D000011-2023-MIMP-OGA), se resuelve el Contrato N° 016-2022-MIMP/OGA para la “Adquisición de equipos switch de core HPE Aruba o equivalente para implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, suscrito con la empresa ADEXUS PERÚ S.A., por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo precedente y al análisis técnico efectuado, la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Informe Técnico N° D000002-2023-MIMP-OTI-HOE ratificado con Memorándum N° D000070-2023-MIMP-OTI, de fechas 14 y 15 de marzo del 2023, respectivamente, solicita que se gestione la “Adquisición de equipos switch de core HPE Aruba o equivalente para implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, mediante la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales para que se pueda realizar la

implementación y migración del equipamiento tecnológico (chasis, sistema de almacenamiento y solución de respaldo) materia del Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA correspondiente a la “Adquisición e implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; precisando, además, las condiciones de dicha contratación para alcanzar la finalidad del Contrato antes señalado, de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante Carta S/N, remitida a través de correo electrónico de fecha 15 de marzo del 2023, la empresa INFORMATION TECHNOLOGY BUSSINESS S.A.C presenta su cotización para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA para la “Adquisición e implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por el monto de S/ 765,000.00 (Setecientos sesenta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, se advierte que el requerimiento efectuado para realizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA para la “Adquisición e implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000609, por el monto de S/ 766,000.00 (Setecientos sesenta y seis mil con 00/100 Soles), lo cual garantiza que existen los recursos necesarios para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante Informe N° D000052-2023-MIMP-OAS de fecha 15 de marzo del 2023, analiza y evalúa la documentación que figura en el expediente de contratación, y, en virtud a ello, sustenta la ejecución de prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA para la “Adquisición e implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; señalando lo siguiente: *“(…) es pertinente mencionar que, el medio para satisfacer la necesidad del área usuaria de contar con los equipos switch de core HPE Aruba a través de un adicional al Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA, surgió posteriormente a la suscripción del mismo, ante el escenario de resolución del Contrato N° 016-2022-MIMP/OGA que generó que su necesidad no pueda ser satisfecha, y ante los resultados de la indagación de mercado para su adquisición. (...) En tal sentido, se evidencia que las prestaciones requeridas por el área usuaria sí se configuran como prestaciones adicionales compuestas por prestaciones diferentes a las originalmente pactadas en los extremos detallados en las Especificaciones Técnicas adjuntas, manteniendo las demás condiciones de la contratación primigenia. (...) Para determinar el monto de la prestación adicional, se solicitó al contratista remitir su propuesta de costos, la cual fue aceptada en tanto se encontraban en el rango de costos obtenidos en el Informe de Indagación de Mercado N° 005-2023-MIMP-OAS. (...) En ese sentido, conforme al costo acordado con el contratista en virtud al artículo 157° del Reglamento, las prestaciones adicionales ascenderán al monto de S/ 765,000.00. (...) Dicho esto, el monto de la prestación adicional equivale aproximadamente al **14.71%** del monto del contrato original, encontrándose así dentro del límite establecido (25% del monto contractual original) en la normativa. (...)”*. (Sic); concluyendo, en ese sentido, lo siguiente: *“(…) A razón de lo expuesto en el análisis precedente, y conforme al sustento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información resulta necesario disponer, de manera*



# Resolución Directoral

**Nº 030-2023-MIMP/OGA**

*excepcional, la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 14.71% aproximado del monto original del Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA, que equivale a la suma de S/ 765,000.00, en virtud a lo señalado en el artículo 34° de la Ley, concordante con el artículo 157° de su Reglamento, por resultar necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y por contar con la asignación presupuestal necesaria. (...).” (Sic); recomendando a la Oficina General de Administración la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato antes señalado;*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias aplicables, señala lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...).”;*

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables, dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;* asimismo, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento en mención, precisa que: *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...).”;*

Que, en virtud a lo señalado y sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, se colige que la ejecución de prestaciones adicionales no se encuentra contemplada originalmente en el Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA para la *“Adquisición e implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”;* resultando necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato en mención; correspondiendo, por tanto, que la ejecución de prestaciones adicionales sea aprobada por el monto de S/ 765,000.00

(Setecientos sesenta y cinco mil con 00/100 Soles), que representa aproximadamente el 14.71% del monto del contrato original;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Que, mediante el sub numeral 2.1.16 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, modificada con Resolución Ministerial N° 064-2023-MIMP, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el ejercicio fiscal 2023, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la Unidad que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables; y, en uso de la facultad conferida en el sub numeral 2.1.16 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP, modificada con Resolución Ministerial N° 064-2023-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA para la “Adquisición e implementación del equipamiento tecnológico para el Data Center del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por el monto de S/ 765,000.00 (Setecientos sesenta y cinco mil con 00/100 Soles), que representa aproximadamente el 14.71% del monto del contrato original.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios requiera a la empresa INFORMATION TECHNOLOGY BUSSINESS S.A.C. el aumento de forma proporcional de las garantías que se hubieran otorgado, dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles de aprobada la ejecución de prestaciones adicionales señaladas en el artículo 1, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a fin que realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la ejecución de prestaciones adicionales señaladas en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la empresa INFORMATION TECHNOLOGY BUSSINESS S.A.C., y se encargue de realizar el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para las acciones y fines pertinentes.



# Resolución Directoral

**Nº 030-2023-MIMP/OGA**

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: [www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**